



Honorble
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 24 de Noviembre de 2017.

VISTO:

La Nota N° 233/2017 sm-pm del Departamento Ejecutivo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que, se celebró el Convenio de Capacitación entre la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut representada por su Secretario, Sr. Marcial PAZ; y el subsecretario de Recuperación y Promoción de Empleo, Sr. Juan Carlos ARZAN y la Municipalidad de Dolavon representada por su Intendente Municipal Sr. Dante Martín BOWEN, el pasado 01 de Marzo del corriente;

Que, las partes acuerdan a través del mismo, capacitar en “soldadura” en la localidad en el marco del Decreto Provincial N° 1237/05 de Fomento y Empleo según las disposiciones del mismo;

Que, la Secretaría de Trabajo se compromete a transferir la suma total de Pesos: Sesenta y Siete mil Seiscientos Quince con Treinta y Nueve Centavos (\$.67.015,39) según se dispone en cada una de las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima, del convenio mencionado ut supra, como asimismo en el plazo que se estipula en cada una de las mismas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley XVI N° 46 (antes Ley 3098), sanciona la presente:

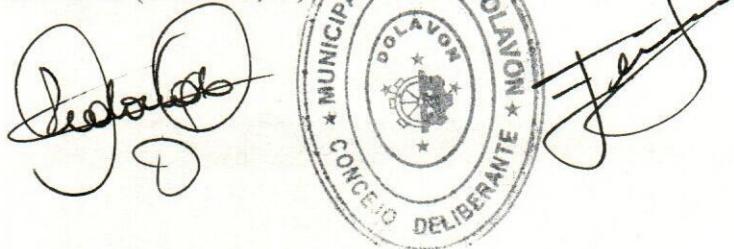
- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: RATIFÍQUESE en todos sus términos el CONVENIO DE CAPACITACIÓN celebrado entre la SECRETARÍA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT representada por su Secretario Sr. Marcial PAZ, el Subsecretario de Recuperación y Promoción del Empleo Sr. Juan Carlos ARZAN y la Municipalidad de Dolavon representada por el Intendente Municipal Sr. **Dante Martín Bowen**, el día 01 de marzo del corriente, a través del cual la Secretaría de Trabajo se compromete a transferir la suma total de Pesos: Sesenta y Siete mil Seiscientos Quince con Treinta y Nueve Centavos (\$.67.615,39), lo que resulta de la sumatoria de lo asignado en cada una de las cláusulas como asimismo en los plazos que se estipula en cada una de las mismas, en el marco del Decreto Provincial N° 1237/05 de Fomento y Empleo.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE la ampliación de Partidas del Presupuesto General 2.017, según el siguiente detalle:

RECURSOS: Partida Principal: 03 – Partida Parcial: 00 – Partida Subparcial: 63 – Convenio Capacitación Soldadura; por la suma de Pesos: Sesenta y Siete mil Seiscientos Quince con Treinta y Nueve Centavos (\$.67.615,39).

EGRESOS: Partida Principal: 06 – Partida Parcial: 07 – Partida Subparcial: 05 – Convenio Capacitación Soldadura; por la suma de Pesos: Sesenta y Siete mil Seiscientos Quince con Treinta y Nueve Centavos (\$.67.615,39).





Honorble
Concejo Deliberante Dolavon

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Ejecutivo Municipal para su Promulgación y, Cumplido, ARCHÍVESE.


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON




JUAN CARLOS FERRARA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Dolavon

ORDENANZA N° 624/2017.-

— Dada en la 20^a Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2.017 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete. — ACTA N° 876. —



Dolavon, Chubut - 29 de Noviembre de 2017.-

El Intendente de la Municipalidad de Dolavon, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI Nº 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA** **Nº 624/2017** a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.-

DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON



CONVENIO DE CAPACITACION

En la Ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, a los 15 (15) días del mes de Marzo del año 2017, entre la **Secretaría de Trabajo**, representada en este acto por su Secretario, **Sr. Marcial PAZ**, en adelante "LA SECRETARIA" y el **Subsecretario de Recuperación y Promoción del Empleo**, **Sr. Juan Carlos ARZAN**, en adelante "LA SUBSECRETARIA" y la **Municipalidad de Dolavon**, representada en este acto por su **Intendente Municipal, Sr. Dante Martin Bowen**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".-

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio para capacitar en "Soldadura", en el marco del Decreto N° 1237/05, de Fomento del Empleo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a capacitar laboralmente en los temas citados a nueve (09) beneficiarios con domicilio en la localidad de Dolavon, otorgándose al final del curso la certificación correspondiente.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de capacitación se extenderá por el término de tres (03) meses comenzando el dia **PRIMERO (01) de MARZO** del año 2017 Por su parte, LA MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de gracia de dos (02) meses en caso de no poder comenzar en la fecha estipulada en el presente convenio.

TERCERA: Durante el período establecido en la Cláusula Segunda, LA SECRETARIA se compromete a transferir a LA MUNICIPALIDAD la suma mensual de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00) para el pago de becas a los Beneficiarios, de PESOS QUINIENTOS CON 00/100 (\$500,00) a cada uno de los que cumpla con el 85% de asistencia mensual. El mismo se efectivizará a mes vencido.

CUARTA: LA SECRETARIA transferirá a LA MUNICIPALIDAD, la suma total de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 6.792,00) destinados a la compra de Insumos que permitan realizar la capacitación, los mismos se efectivizarán previo al inicio de la misma.

QUINTA: LA SECRETARIA girará la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTIUNO CON 97/100 (\$26.121,97), destinados al Equipamiento necesario para esta capacitación. El citado valor se transferirá a LA MUNICIPALIDAD, en forma previa al inicio de la misma.

SEXTA: LA SECRETARIA transferirá a LA MUNICIPALIDAD, la suma total de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS UNO CON 42/100 (\$ 6.201,42) destinados a la compra del Equipamiento de seguridad necesario para realizar la capacitación, los mismos se efectivizarán previo al inicio de la misma.

SEPTIMA: LA SECRETARIA transferirá a LA MUNICIPALIDAD mensualmente la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00), para el pago de honorarios de un (01) Instructor, el mismo se efectivizará a mes vencido.

OCTAVA: Los beneficiarios deberán participar de manera obligatoria y regular de las actividades formativas, cumpliendo con un 85% de asistencia a este curso.

NOVENA: La condición de beneficiario del presente Convenio no genera obligación laboral alguna entre este y las partes firmantes del presente convenio.

Consejo Deliberante de Dolavon Provincia del Chubut			
ENTRADA	DIA	MES	AÑO
SALIDA	22	Mar	2017



Dr. Guillermo OGA
Asesor Legal
Dir. Gen. de Asuntos Legales
SECRETARIA DE TRABAJO

DECIMA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar ante LA SECRETARIA, regularmente y a mes vencido, Planilla de Asistencia al curso.

DECIMO PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, se obliga a presentar mensualmente ante LA SUBSECRETARIA, recibos y/o planilla correspondientes al pago de becas, honorarios

DÉCIMO SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a presentar ante LA SUBSECRETARIA y al culminar la capacitación, informe final de la misma.

DECIMO TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a presentar ante LA SUBSECRETARIA, dentro de los treinta (30) días de recibido el depósito inicial, las facturas originales correspondiente a la adquisición de Insumos y equipamiento en general. Las cuales deberán ser detalladas de acuerdo a lo solicitado en el proyecto correspondiente.

DECIMO CUARTA: El Equipamiento adquirido en el transcurso de la Capacitación quedará en propiedad de LA MUNICIPALIDAD a partir de la fecha de su adquisición. El cual será destinado a futuras capacitaciones que ésta realice, y puesto a disposición de los Beneficiarios, cuando éstos así lo requieran.

DECIMO QUINTA: En caso de haber concluido la compra y tener dinero sobrante, LA MUNICIPALIDAD deberá depositarlo en la cuenta N° 203443-007 Tesorería General de la Provincia, y presentar ante LA SUBSECRETARIA el comprobante correspondiente.

DÉCIMO SEXTA: LA SECRETARIA deberá contratar un seguro por accidentes personales por los siniestros que pudieren sufrir los beneficiarios de este convenio en razón del desarrollo de los cursos y como consecuencia de ellos. Asimismo los beneficiarios poseerán la cobertura que será materializada a través de la Secretaría de salud de la provincia a través de su sistema hospitalario.

DÉCIMO SETIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran surgir con motivo del presente convenio LA SECRETARIA constituye domicilio legal en Perito Moreno 136 de la ciudad de Rawson y LA MUNICIPALIDAD en 25 de Mayo 260 N° de la localidad de Dolavon.

Leído el presente por las partes, las mismas ratifican su contenido, obligándose a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "ut supra".

Dr. Guillermo OCA
Asesor Legal
Dir. Gral. de Asuntos Legales
SECRETARIA DE TERRITORIO



Cambio Deliberante de Dolavon Provincia del Chubut			
ENTRADA	DIA	MES	AÑO
SALIDA	22	Nov	2017